

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 6-2023/2024

En Andalucía, a 27 de febrero de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 5-2023/2024

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1. EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 1-23/24 (Encuentro Bm. Jerez DFC – C. Bm. Ramón y Cajal)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin haber recibido alegaciones por parte de ninguno de los clubes, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL D. Morad Ahmed Mohamed con revocación de la licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un periodo de un año y seis meses como autor de una falta muy grave por agredir a un jugador del equipo rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 37A en relación con los artículos 40 y 47 siendo todos del A.D.D.**
- b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Antonio José Rodríguez Malia y D. Alejandro Pérez Romero con multa equivalente al 50% de los derechos arbitrales, por permitir que el entrenador del equipo infantil femenino del equipo visitante D. Youness Mohamed Mohamed permaneciera sentado en el banquillo sin estar autorizado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.**
- c) Cerrar el presente expediente.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES5721030146940030072979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL
PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.